

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 129-2019/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA MISIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA ADUANA DE BAHAMAS EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE SU PROGRAMA DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NASSAU, MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS**

Lima, 24 de junio de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la carta 19.HL-0205E/E.G. de fecha 7 de junio de 2019 la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en la misión de asistencia técnica a la Aduana de Bahamas en el proceso de implementación de su programa de Operador Económico Autorizado (OEA), a llevarse a cabo en la ciudad de Nassau, Mancomunidad de las Bahamas, del 24 al 27 de junio de 2019;

Que la implementación del programa de OEA busca reducir el riesgo fiscal y aumentar la seguridad de la cadena logística por medio de la certificación de operadores confiables y el reconocimiento internacional y, entre los beneficios inmediatos de dicha implementación para las aduanas, está la reducción del riesgo fiscal y, para el sector productivo, la reducción de los costos y de los tiempos de despacho de las mercancías, lo que mejora la competitividad de las empresas;

Que la participación de la SUNAT permitirá mostrar a otras aduanas la experiencia peruana en la implementación del programa de OEA y, de este modo, apoyará a fortalecer nuestro programa a nivel internacional, por lo cual dicha participación se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como de reducir el costo de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico de fecha 7 de

junio de 2019 adjunto al Memorándum Electrónico N° 00073-2019-300000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención a Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Programa de Capacitación OMA – Bahamas, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de la mencionada trabajadora del 23 al 28 de junio de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente (e) de Operadores y Atención de Usuarios de la Intendencia Nacional de Control Aduanero, del 23 al 28 de junio de 2019, para participar en la misión de asistencia técnica a la Aduana de Bahamas en el proceso de implementación de su programa de Operador Económico Autorizado, a llevarse a cabo en la ciudad de Nassau, Mancomunidad de las Bahamas, del 24 al 27 de junio de 2019.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del Programa de Capacitación OMA – Bahamas, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
**Superintendente Nacional**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**